

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Orlando Araque Siachoque
En favor de: Carol Alexandra Araque Herrera
RAD. 110013110025-2018-00349

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Como quiera que la parte interesada se pronunció respecto el requerimiento realizado en el núm. 4º del proveído de 9 de septiembre de 2022, de conformidad con el art. 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, se **decreta** la práctica de un informe de valoración de apoyo sobre la persona titular del acto jurídico, el cual debe realizarse bajo los parámetros del numeral 4 del artículo 38 *ibídem*, y deberá consignar como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Oficiar a la Personería Distrital de Bogotá, remitiendo copia total del expediente, para que rinda el informe. **Por secretaría** remítanse datos de contacto de red de apoyo, dirección de residencia de la persona con discapacidad y demás información útil para establecer contacto con los interesados.

2º Atendiendo los conceptos médicos aportados en archivo pdf014, se **designa** como curador *ad-litem* de la señora Carol Alexandra Araque Herrera al abogado (a) RICARDO ANDRES ZAMBRANO HERNÁNDEZ, quien ejerce habitualmente la

profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria notifíquesele** en debida forma el auto de 9 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52e23619ce409facdd94e03b952e7c8f1ce65b7204565f1d6408e5a9c3b3213**
Documento generado en 15/02/2023 11:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Anunciación Ramírez Orjuela y otra
En favor de : Juan Manuel Ramírez Orjuela
RAD. 110013110025-2019-00194

Atendiendo el expediente, se dispone:

1º. Obre en autos la manifestación realizada por el mandatario judicial de las interesadas (archivo pdf 037).

2º Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* del titular del acto se notificó de la presente demanda y contestó la demanda en término (archivo pdf039).

Visto lo solicitado en pág. 5 archivo pdf0039, como gastos de curaduría, se señala la suma de \$600.000, que deberá pagar la parte actora.

3º. **Por secretaria, y por el medio más expedito REQUIÉRASE** a la Personería Distrital de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio 1988 de 13 de diciembre de 2022 y remitido en esa entidad a través de correo electrónico de 15 de diciembre del año anterior (archivo pdf 032-033).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af566b9cc266bc4a9330c9e7d929b85a2dfc3b695d1c4c764c1d4108760f986e**
Documento generado en 15/02/2023 11:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Disminución cuota
Demandante: Alejandro Gutiérrez Duarte
Demandada: Andrea Lucero Rodríguez Blanco
RAD. 110013110025-2019-00380

Como la anterior demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la demanda de **DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS**, presentada a través de apoderada judicial por **ALEJANDRO GUTIÉRREZ DUARTE**, contra **ANDREA LUCERO RODRÍGUEZ BLANCO**, respecto los NNA **SALOMÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y THOMAS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**.
2. **IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 390 y ss. del Código General del Proceso.
3. **CORRER** traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
4. **RECONOCER** personería a la abogada **Diana Patricia Ortiz Sanabria**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8c06406f30e35294dd1e9b9844a28e3a7900aec9aeb24f1236396930395b05**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Jennifer Yate Torres
En favor de : Rosabel Torres
RAD. 110013110025-2020-00093

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la designada como curadora *ad litem* (archivo pdf049) y como el curador *ad litem* “*está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio*” (art. 56 CGP); en criterio de este despacho con la designación de un curador *ad litem*, se garantiza la defensa procesal del titular del acto jurídico, quien “*se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio*”, (núm. 1º art. 38 Ley 1996 de 2019), por lo que se le releva del encargo y se procede a **DESIGNAR** al abogado (a) Daniel Ricardo Gómez Zamora, quien podrá ser notificado a través del correo drgomezz@hotmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio del titular del acto jurídico.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria** notifíquesele en debida forma el auto de 19 de noviembre de 2021.

2º Teniendo en cuenta los archivos pdf 052 a 055 del expediente digital, para todos los efectos legales, téngase por notificada a la señora **Evenedy Tatiana Yate Torres**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f64dcc49cfca9bec15901e22db82a84a3eaa0aea2f3df61651d4e22e9f907a**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Nilet Martínez López
En favor de: Luyary Daniela García Martínez
RAD. 110013110025-2020-00439

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º. **AGREGAR** a los autos el informe de valoración de apoyos remitido por la Personería delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional (archivo pdf071).

2º. **NOTIFICAR** de este trámite a **KAROL ESTEFANY GARCÍA MARTÍNEZ**, identificada en el informe de valoración de apoyo (pdf071) como posible persona de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019, en cuanto a la señora Nilet Martínez López, por ser la demandante, se entiende por enterada de estas diligencias con la notificación por estado del auto admisorio.

Proceda la parte actora a informar correo electrónico de la mencionada y **por secretaria remítase link del expediente** para su conocimiento y de ser de su interés se refiera al presente trámite.

3º Cumplido lo anterior, se proveerá sobre la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2267088f135c1c1fb2209d988e208c66ba20f2cc6a1e3594d09173057ccbe8**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Helena García de Rubio e Inés García Álvarez
En favor de : Arturo Rubio García
RAD. 110013110025-2021-00503

Vista la actuación surtida, se dispone:

1. Como el representante de la defensoría del pueblo no se ha pronunciado frente a su designación, se le releva y, se procede a **DESIGNA** curador *ad litem* para el titular del acto, al abogado (a) FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la titular del acto jurídico.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria** notifíquesele en debida forma el auto de 6 de agosto de 2021.

2. Requerir a las interesadas, para que informen si ya se llevo a cabo el informe de valoración de apoyo ordenado a través de la Personería Distrital de Bogotá. En caso afirmativo aporten el informe de valoración de apoyo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbfd112b5e7ddc99d1d74b86c6f84d95219db7613b3e2a78b7879e8a396efc0**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Ana Custodia Neira
Demandado: Daniela Eliana Sánchez Neira
RAD. 110013110025-2022-00172

Cumplido como se encuentra lo ordenado en autos de 5 de octubre de 2022 y 9 de diciembre de 2022, se dispone:

Del informe de valoración de apoyos realizado por la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional (archivo pdf018), córrase traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el núm. 6º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06176d22f282f1aad4681e2521918b842c0dc915600f54ecd82fdea61c89981e

Documento generado en 15/02/2023 11:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Luz Marina Maldonado González
En favor de : Marco Tulio Maldonado Rodríguez
RAD. 110013110025-2022-00383

Seria del caso impulsar el trámite del presente proceso, de no ser porque visto el certificado de defunción del archivo pdf025 y el resultado de la consulta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (archivo PDF 029), se concluye que el señor Marco Tulio Maldonado Rodríguez, falleció, por lo que el juzgado dispone:

1. **Decretar** la terminación del presente proceso de interdicción, adelantado a través de apoderado judicial.
2. **Notificar** al Ministerio Público la presente decisión.
3. **Archivar** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72795529dfc01b1f2b46c189be2dbe89b1ef4ddadb6e8b0149a6db772a03749f

Documento generado en 15/02/2023 11:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ofrecimiento Alimentos
Demandante: Pedro Orlando Rico Galindo
Demandado: Silvia Esther Osorio Paternina
RAD. 110013110025-2022-00611

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Tener en cuenta que la parte demandada se notificó de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, dio contestación a la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito (archivo pdf023), sobre las que no se pronunció la parte actora (archivo pdf 026).

2º Reconocer personería al abogado **Henry Oswaldo Vega Pineda** como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3º **Señalar la hora de las 9:00 am del 21 de junio de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, en conc. con los art. 372 y 373 *ibidem*.

Advertir a las partes que deberán concurrir a rendir interrogatorio, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, a quienes se les previene sobre las consecuencias de su inasistencia contempladas en el numeral 4º del artículo 372 *ut supra*. Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo Microsoft Teams. Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

Decretar como pruebas dentro del presente trámite las siguientes:

Parte demandante:

Documentales: Tener como tales los allegados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

Interrogatorio de parte: Escuchar en interrogatorio de parte a la demandada y en declaración de parte al demandante.

Parte demandada:

Documentales: Tener como tales los allegados con la contestación de la demanda en cuanto a derecho correspondan.

Testimoniales: Escuchar al señor **Pedro Orlando Rico Galindo**.

Interrogatorio de parte: Recepcionar el interrogatorio de parte del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario
--

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c365ebcf7f7dd1c64fedb95f59424e6cabdfc602ca8d311e1a2342c9f9196b**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Remoción de Guardador
Demandante: Wilson Manuel Morales Sánchez
En favor de: Francisco Javier Morales Sánchez
RAD. 110013110025-2022-00719

Por medio de apoderada judicial, se promueve incidente de remoción de guardador respecto del señor Francisco Javier Morales Sánchez, declarado en interdicción, sin que de los anexos se pueda extraer la fecha de la sentencia o el Juzgado que la profirió, no obstante, se advierte del incidente que el expediente se encuentra a órdenes del Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En providencia del 12 de diciembre de 2019, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, consideró que *“los actos de ejecución de las determinaciones judiciales previas, bajo el efecto ultractivo de la Ley 1306 de 2009, por lo cual ha de entenderse que el juzgador ordinario conserva sus facultades para resolver todo lo relacionado con los recursos que se promuevan contra las decisiones de la ejecución, incluyendo, sin limitarse a ellos, la remoción, designación de curador, rendición de cuentas, etc., posibilidad que encuentra apoyadura en los cánones 306 y 586 -numeral 5º- del Código General del Proceso, el último en su texto original, con antelación a la reforma introducida por la regla 37 de la Ley 1996 de 2019, los cuales permiten a los jueces adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de sus determinaciones y, tratándose de guardadores, extiende su competencia a todos los actos tendientes a su designación”¹.*

En ese orden, la competencia para conocer del incidente para la designación de guardador, corresponde al Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias, a donde se ordenará remitir el expediente. En caso de que dicho despacho no la acepte, desde ya este juzgado propone el conflicto negativo de competencia.

Por lo brevemente expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente asunto, conforme lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

¹ STC16821-2019, radicación No. 05001-22-10-000-2019-00186-01.

TERCERO: Por secretaria, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 009 DE 16 DE FEBRERO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8c732d801c27f7e034774a5e46c08c7fa4f2f5864f7635e93970ce0b22d3a4**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Exoneración Alimentos
Demandante: Alfonso Julio Arrieta Solano
Demandado: Valentina Arrieta Bravo
RAD. 110013110025-2023-00077

En vista de que el libelo de la referencia está dirigido al Juez de Familia de Medellín (Antioquia) y no al Juez de Familia de Bogotá D.C., se dispone;

ORDENAR la remisión de la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto de Medellín – Antioquia, para que sea repartida entre los Juzgados de Familia de ese circuito. **Por secretaría, procédase** de conformidad.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57e7f8dac4b5da35b72c77ed331347f3eb3885b084a680794de6d1817922b914

Documento generado en 15/02/2023 11:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN-PARTICION ADICIONAL
Causante: ALFONSO MEJIA FAJARDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2012 00395 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Agregar a los autos el despacho comisorio devuelto por la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 09
de fecha 16 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cb4c3b312016c247cb55d4268e94caeaca0f3d00e6ded0e05844f104269e1e2

Documento generado en 15/02/2023 11:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: GLADYS AMPARO ARROYABE CASTRO
Demandado: FABIO CESAR FERNANDEZ AVILA
Radicado: 11 001 31 10 025 2013 00655 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Requírase a Secretaria para que, previo a solicitud dentro de cualquier trámite que se encuentre archivado, proceda a solicitar el desarchivo e ingrese las diligencias con el expediente principal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 09
de fecha 16 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce96ef99127d42395be642cc1221784cee67c24b6d0b240b786aa0521e1d4196**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARTIN ROMERO RIVERA Y FIDELINA OLAYA DIAZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00071 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la respuesta de la DIAN y la Secretaria de Hacienda, **se dispone:**

1. Decretar la partición de los bienes avaluados e inventariados.

2. Conceder el término de cinco (5) días, a fin que los interesados designen de consumo Partidor, sí vencido dicho término los interesados no han hecho la manifestación correspondiente, el Despacho designará uno (1) de la lista de auxiliares de la justicia para que realice la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 09
de fecha 16 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ef16b7014b30b222827812c7bc6064a3ed4bd990cee9d21d016a601a39c63f4

Documento generado en 15/02/2023 11:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOECIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ENRIQUE SANCHEZ GODY
DEMANDADA: EVANGELINA CELIS
RAD. 110013110025-2015 00140 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Del acuerdo al informe de la secretaría, se requiere a la partidora para que en el término de 10 días proceda a presentar el trabajo de partición encomendado.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 09
DE FECHA 16_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef53b73948cc965f0d37bd5a08d57722931cff88838b8c3446b00246d1cf811**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: CESAR RUIZ CASTRO
RAD. 110013110025-2015-00246 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El memorialista del escrito radicado el 06/02/2023, estese a lo dispuesto en sentencia que aprobó el trabajo de partición de fecha 25 de mayo de 2022 numeral 4º que ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

Por la secretaria, proceda a verificar si existe medida de embargo sobre el bien que se relaciona en el escrito anterior, en tal evento elabórese el oficio que informe del levantamiento de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 09
DE FECHA 16_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc564b4b26580cc66abd88a50d813a4f9da8dc49ef6b3c2f8583a2179233ec27**
Documento generado en 15/02/2023 11:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: MEMORIAL – EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: NO REGISTRA
DEMANDADA: JOHN JAIRO ROBLES GUARANGUAY
RAD. 110013110025-2016 00886 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento del interesado el informe de la secretaría.

Ofíciase a la oficina de reparto a fin de que informe si el memorialista se encuentra vinculado como demandado, en tal efecto informe a este despacho que tipo de proceso y el despacho en el cual se sigue el mismo.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 09
DE FECHA 16_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a10b79db14c8be81240c891773ddb147b545d38bb83964db710f82e1c81ffe**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO RODRIGUEZ SUAREZ
DEMANDADO: ASTRID GLADIARY CORTES LÓPEZ
RAD.1100131100 25 2017 00324 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al memorialista del escrito radicado el 01/02/2023, se le pone de presente el auto de fecha 6 de julio de 2022, en el cual se le requiere para que proceda a vincular al ex cónyuge, con lo cual se le recuerda que la carga procesal es de la parte y no del despacho.

NOTIFIQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 09
DE FECHA 16_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ccee997cc075c7aa7e13ff0ce10b9cbe66d2a55aadf872b0f8bca41cf5681dd

Documento generado en 15/02/2023 11:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: GERMAN ALFONSO GARCIA GOMEZ
Demandado: ANA CAROLINA ARCILA ARCILA
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00419 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a la solicitud que antecede, proceda secretaria a tramitar el oficio dirigido a CREMIL ordenado en sentencia del 11 de octubre de 2022.

Por secretaria, entréguese y fraccióñese los títulos acordes a lo establecido en sentencia del 11 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 09
de fecha 16 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6dc6a7d0bcf3a6579b541146fccb8d6b6579d82ea4dbad0463bda9d1944eba**
Documento generado en 15/02/2023 11:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: JAIME OVALLE HERNÁNDEZ Y ANA BEATRIZ GAITÁN
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00443 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Agregar a los autos el registro civil de defunción del heredero JAIME ORLANDO OVALLE GAITAN, el cual se pone en conocimiento de los interesados.

Se reconocen como herederos de los causantes de la referencia a los señores BEATRIZ CECILIA OVALLE PARDO y CRISTHIAN ORLANDO OVALLE PARDO en representación del progenitor JAIME ORLANDO OVALLE GAITAN (qepd). Se reconoce personería al Dr. CRISTHIAN ORLANDO OVALLE PARDO, como apoderado judicial de BEATRIZ CECILIA OVALLE PARDO en los términos y para los fines del poder conferido y en causa propia.

Frente a la solicitud de reconocimiento de la señora CECILIA PARDO BOHÓRQUEZ, la misma no está llamada a prosperar dado que es la cónyuge supérstite y no tiene calidad de heredera del señor JAIME ORLANDO OVALLE GAITAN (qepd), para participar en el trámite de la referencia, téngase en cuenta que sus derechos deberán adelantarse en la sucesión del precitado causante.

Procedan los interesados a indicar quiénes son los demás sucesores procesales del señor JAIME ORLANDO OVALLE GAITAN, en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 09
de fecha 16 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7526f938672a8592a15ab727960e639520c6200fc5f6673b7f6c69ff8a000906

Documento generado en 15/02/2023 11:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: MARIA FELISA MENDEZ SIERRA
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL ANTONIO GÓMEZ
RAD. 110013110025-2020-00012-00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente el escrito radicado el 11/11/2022 por la parte demandada, póngase el mismo en conocimiento de la interesada.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 09
DE FECHA 16_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cd58b942c89b518619bb472ae0fa45b3ac57e15a89603579aabc178b156b4f**
Documento generado en 15/02/2023 11:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: RAQUEL CADENA VDA DE ORJUELA
RADICADO: 11001-3110-025-2020 00112 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

DENIEGUESE la solicitud radicada por la abogada DANIELA RIVERA PINZÓN, toda vez que no es procedente dar aplicación al contenido del art. 310 del C. G del P., al no ser un error del despacho al momento de emitir la sentencia Aprobatoria de la partición si no del mismo trabajo presentado por la misma peticionaria.

No obstante lo anterior, proceda la apoderada a presentar nuevamente el trabajo de partición con las correcciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 09
DE FECHA 16_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d7700ff975b5fcc4111cd65266fdcf21a3bfc269e6d08618505cdafa7bae28**

Documento generado en 15/02/2023 11:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO -liquidación-
DEMANDANTE: DIEGO ANDRÉS RODRIGUEZ BUITRAGO
DEMANDADO: KAREN DURLEYTOVAR CORREAL
RAD.110013110025-2020-00358-00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 30 de septiembre de 2022 numeral 4º.

Se tiene en cuenta que la ex socia conyugal fue vinculada al proceso en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento en el término de traslado.

Por lo anterior, y en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 6º del art. 523 del C. G del P., de la norma en cita, **SEÑALASE el día 8 de agosto de 2023 a la hora de las 2:30 pm**, a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa social.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, “Artículo 7º audiencias. “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”.

Igualmente se requiere a los interesados remitir por correo electrónico el acta de inventarios y avalúos al despacho y demás interesados con una anterioridad de 3 días previos a la fecha señalada, lo anterior dando aplicación a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFIQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 09
DE FECHA 16_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5663349dfb237a7501738f90f5ad70ba74a0164d4abc636e1aa1cabbbd7b8df0**

Documento generado en 15/02/2023 11:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YAKELINE FUENTES RODRIGUEZ
DEMANDADOS: HRDS DE JUAN DE JESUS ESPITIA GONZALEZ
RADICADO: 11001-3110-025-2022-0092-00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que el curador designado en representación de herederos indeterminados aceptó el cargo y contestó demanda en tiempo.

Para lo cual se le fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000.

Conforme se solicita y dado que omitió este despacho pronunciarse acerca de la contestación de la demanda visible a PDF 44 del expediente digital se dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de PAULA ALEJANDRA ESPITIA VARGAS, en tiempo y quien propuso excepciones de mérito.
2. Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito presentadas por PAULA ALEJANDRA ESPITIA VARGAS.
3. Cumplido lo anterior se resolverá lo que corresponda en el cuaderno de excepciones previas.

NOTIFIQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 09
DE FECHA 16_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20b0c2711c6615b8261d3bc4be8ff4499b185342b27ae538d15d57d6ec555a55

Documento generado en 15/02/2023 11:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGIE NATALIA MORENO BUENDIA
DEMANDADO: ORLANDO MORENO RODRIGUEZ
RAD. 110013110025 2021 00172 00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A fin de dar trámite a la solicitud radicada el 21/01/2023 por la parte actora, se tiene.

1.- EN sentencia de fecha 4 de abril del 2022, se ordena declarar al señor ORLANDO MORENO TRODRIGUEZ tiene la obligación de suministrar alimentos a su menor hija en los siguientes términos “SEÑALAR como alimentos a cargo de ORLANDO MORENO RODRÍGUEZ y a favor de su hijo ANGIE NATALIA MORENO BUENDIA, la suma equivalente al 30% de la asignación pensional que percibe del Ministerio de Defensa, porcentaje que, deberá ser consignado por el pagador o quien haga sus veces dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de ahorros informada por la alimentaria ANGIE NATALIA MORENO BUENDIA, abierta en el BANCO DAVIVIENDA Número 0550488413280972 a partir del mes de mayo de esta anualidad....”

2.- Quiere decir con ello, que no se advierte que se hayan fijado primas de mitad de año, por lo que no hay lugar a requerirlos e igualmente las consignaciones por alimentos deben efectuarse previo los descuentos de ley

3.- No obstante lo anterior, OFICIESE al Ministerio de Defensa, y/o pagador según corresponda, para que informe con destino al presente asunto cuales son los descuentos efectuados al señor ORLANDO MORENO RODRÍGUEZ, en qué porcentaje y el valor correspondiente al 30% de la asignación pensional. Igualmente se remita una relación de dichos descuentos.

Remítase el oficio al correo de la demandante para que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 09
DE FECHA 16_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4af2b57e2de05e52024222d8ad56266c22887f3a48ea046e26ef9dd646abc9**

Documento generado en 15/02/2023 11:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>